

A continuación de la misa, subió al púlpito un discípulo del difunto maestro, el Pbro don José J. Calderón, cura de San Pedro, que en elocuente oración fúnebre, desbordante de unción y gratitud, de justicieros elogios y de sinceras lamentaciones, recorrió con mano hábil el velo que ocultaba interesantes episodios de la vida de aquel soldado de Cristo, considerándolo como un mártir de su cristiana y humanitaria vocación, que ya no se pertenecía a una patria determinada, pero que en cualquier parte donde hubiera caído como cayó, la fama habría repetido: *¡Dulce et decorum est pro patria mori!*, mientras el genio de la Religión no habría cesado de exclamar: ¡Benditos los que mueren en el Señor!

El minorista don José M^a Solano leyó en seguida, con apropiada entonación, al pie del catafalco, una hermosa poesía del Pbro. don Juan Garita, dedicada á la memoria del que fué su protector y maestro.

Un solemne responso puso término á las religiosas exequias con que la sociedad de Cartago, haciendo revivir sus tradiciones de lealtad y nobleza, quiso mostrar una vez más que si escatima su aplauso á los héroes teatrales, hambrientos de vanagloria y enfermos de celos y ambición, en cambio se apresura a verter sobre la memoria de sus benefactores el ánfora de su veneración y su cariño.

Cartago, febrero 12 de 1902.

R. M. QUESADA

NOTA: El admirable artículo del Profesor don Ramón Matías Quesada, nunca tachado de clerical, nos presenta de cuerpo entero al eximio jesuita Padre España; y ese es el hombre vilipendiado hoy por los sectarios liberales, que nos lo pintan en una grotesca caricatura muriendo con el crucifijo en una mano y el machete en la otra; y lo calumnian al grado de presentarlo como un envenenador en connivencia con los peores enemigos de su Religión! Tanta torpeza en la calumnia, supone a más de odio bestial, la creencia de que los costarricenses somos realmente unos infelices pazguatos que nos tragamos todo lo que se les antoje poner en letra de molde! Nosotros, ante el venerable anciano cargado de méritos, que a los 65 años de edad, marcha de Capellán de las tropas del legítimo Gobierno de Colombia que van a debelar la formidable revolución liberal de 1900 y muere heroicamente en el cumplimiento de su deber, profundamente emocionados le rendimos nuestro más reverente saludo militar, y cartagos leales de pura cepa, le ofrendamos nuestro tributo de admiración y gratitud eternas!—*La Dirección.*

Reparando la gran injusticia

Nº 125

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Considerando:

1º—Que el artículo 23 de la Constitución Política declara que todo hombre es igual ante la ley, y que el artículo 25 de la misma concede a todos los habitantes de la República el derecho de reunirse pacíficamente con el objeto de ocuparse de sus negocios privados;

2º—Que entre las leyes secundarias y los postulados constitucionales debe existir concordancia perfecta; y

3º—Que la experiencia ha demostrado que no son necesarias las restricciones a que la ley N° 33 de 22 de julio de 1884 somete a determinadas personas;

DECRETA:

Artículo único.—Se derogan las leyes N° 33 de 22 de julio de 1884 y N° 8 de 4 de junio de 1894.

Esta ley entrará, en vigencia dos meses después de que Costa Rica declare la terminación del actual estado de guerra.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

TEODORO PICADO
Presidente

J. ALBERTAZZI AVENDAÑO
Primer Secretario

A. BALODANO B.
Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese

R. A. CALDERÓN GUARDIA

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,

CARLOS M. JIMÉNEZ

Cuestión Mora y Aguilar

Escriben las nietas de Don Juanito Mora

San José, 2 de julio de 1942.

Señor General don Jorge Volio
Director de la Revista de los
Archivos Nacionales
Ciudad

Muy estimado señor Director:

No estando conformes después de leer atentamente la vindicación de los cargos que se le hicieron a don Vicente Aguilar con los conceptos de su nota editorial puesta al pie, cuando afirma: "Que es innegable la fuerza probatoria